



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 OCT. 2013

R. EX. N° 2691

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 117, N° 437, 540, 670 y 695 todos de 2013, y N° 947 de 2012, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164 ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a concesiones de acuicultura ya otorgadas y actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud de relocalización N° 211110045, sector 0, presentada por Salmones Fríosur S.A., R.U.T. N° 96.812.740-3, con domicilio en Calle Antonio Varas N° 216, piso 10, Puerto Montt, respecto de la concesión transferida por Resolución N° 1748 de 2002, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 211105009, presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes, Cultivadores y Explotadores de Algas "Pupelde La Unión", R.U.T. N° 71.536.800-5, con domicilio en Blanco Encalada N° 660, piso 2º, Oficina de Pesca de la I. Municipalidad de Ancud, Ancud, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1687 de 2008, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud N° 212101028, presentada por Inversiones Ocho Vientos Limitada, R.U.T. N° 76.792.810-6, con domicilio Carretera Austral kilómetro 7, s/n, Coihuin, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por D.S. N° 211 de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4) Solicitud N° 208106037, presentada por Gabriel Alberto Muñoz Vera, R.U.T. N° 11.719.016-1, con domicilio postal en Casilla N° 103, Quellón, respecto de la concesión otorgada por D.S. N° 542 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 5) Solicitud N° 212101034, presentada por José Bernardo Medina Libanos, R.U.T. N° 8.909.917-K, con domicilio postal en Oficina de Correos de Maullín, Maullín, respecto de las concesiones otorgadas por Resoluciones N° 1983 de 1999 y N° 661 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.

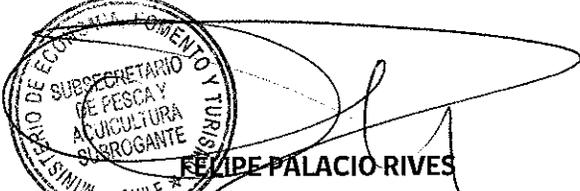
2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
FPP/CC/MGG/lor